

Parque Provincial Tromen

Informe temático:

Antecedentes Catastrales y delimitación del área.

Antonio G. Locria
Agrimensor
Matr. Profesional 260
AGR-Neuquen

1. INTRODUCCION

En el presente informe se realizará una descripción de los antecedentes Legales, Catastrales, informes oficiales referentes a la delimitación del Parque, cartografía existente, mensuras, adjudicaciones y recomendaciones de acciones a tomar.

2. METODOLOGIA

La recopilación de antecedentes legales, catastrales y cartográficos se realizó en distintas reparticiones oficiales (Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén, Dirección General de Bosques, Dirección Provincial de Turismo, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección de Tierras, Instituto Geográfico Militar).

La cartografía de la zona (Cartas del IGM, Cartas de la Dirección de Minería) Fotografías aéreas y los planos de mensura, fueron analizados independientemente, para luego compatibilizarlos con los relevamientos de campo realizados.

Con esta información se confeccionaron los planos base para brindar apoyo a los relevamientos efectuados por las distintas áreas.

3. RESULTADOS

3.1 Antecedentes legales

3.1.1 El Parque Provincial Tromen fue creado por el Decreto Provincial N-1954 de fecha 15 de Octubre de 1971, el cual reserva los lotes 16,17 y 24 - Sección XXX-Fracción A, en los departamentos de Chos Malal y Pehuenches, de la Provincia de Neuquén.

Los tres lotes reservados para la creación del Parque, poseen cada uno una superficie

de 10.000 has., lo que hace un total de 30.000 has.

3.1.2 Por Decreto 1269/83 se Reserva a favor de la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales con destino a implantación experimental, una cesión de tierras de aproximadamente 10 Has.

3.2 Delimitación del Parque

3.2.1 Para la delimitación efectiva del Parque Provincial Tromen, el Decreto Provincial N° 1954, establece en su Artículo 2. que se designe una comisión dependiente de la Subsecretaría de Estado de Asuntos Agrarios, conformada por representantes de la Dirección General de Termas y/o Turismo y de la Dirección de Catastro, para que realice la delimitación definitiva de la superficie del parque. Esta comisión no llego a constituirse por lo que aún no ha sido delimitado efectivamente el Parque.

3.2.2 En el informe de agosto de 1986, elaborado por técnicos de la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales con el objetivo de incluir a esta ANP como Reserva del Programa El Hombre y la Biósfera (MAB) de la UNESCO, se menciona que la superficie total del Parque comprenderá unas 24.000 has, dentro de las cuales se encuentra la totalidad del Lote 17 (10.000 has) considerado éste como "Extensión central", desconociéndose de que forma se distribuyen las 14.000 has. restantes que estarían comprendidas dentro de los Lotes 16 y 24. (Ver recopilación de antecedentes efectuada por el Lic. Sebastián Di Martino -Secretaría de Turismo- del 26 de enero de 1998).

3.2.3 En los "Antecedentes para un Plan de Manejo del Parque Provincial Tromen", del año 1989, realizado por la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales, expresa que se afectarán efectivamente al Parque , una superficie de 10.000 has, correspondiente al Lote 17, involucrando a los mismos a los dos cuerpos de agua existentes, la Laguna Tromen y Bañado los Barros.

3.3 Mensuras aprobadas y adjudicaciones en venta dentro de los Lotes reservados para el Parque Provincial Tromen.

3.3.1 Mensura aprobada en Expdte. 2704-2396/77 de la Dirección General de Catastro en el Lote 17, con una superficie de 1088 has.4786,47 m². (Ubicada según croquis de dicha mensura al noroeste de la laguna Tromen). Adjudicado al Sr. José Luciano Alarcón, Expdte. N.118.694/37 ac72.433/56. (No se tienen antecedentes de la continuidad del tramite).

3.3.2 Mensura aprobada en Expdte. 2704-1016/77 de la Dirección General de Catastro en parte de los Lotes 3,4,23 y 24 (extremo sudoeste del Lote 24, en una extensión de 8091,34 m².), siendo su adjudicatario el Sr. Oscar B. Molina. (Finalmente no adjudicado según informe Lic.Sebastián Di Martino, 009/98)

3.3.3 Adjudicación en venta al Sr. Argentino Chiappe de una superficie sin determinar que estaría ubicada en parte de los lotes 17 . (Informe Dirección General de Tierras-28-01-98).

3.3.4 Extraoficialmente (Dirección de Tierras, 27/4/1984), la Dirección General de

Catastro delimita una fracción de 1720 x 3187 mts. en el ángulo SO del Lote 17, requerida por la Dirección Provincial de Termas y/o Dirección Provincial de Turismo, ignorándose otro dato.

3.4 Relevamientos de campo - Compatibilización de documentación existente

3.4.1 Se realizaron relevamientos de puntos significativos de la zona (caminos, lagunas, etc.) con el fin de referenciarlos entre sí, y obtener una vinculación a la cartografía de base disponible y a las fotografías aéreas correspondientes al vuelo efectuado en los años 1962/63, de los cuales no existe restitución, suministradas por la Dirección de Catastro de la Provincia. Las vinculaciones resultaron aceptables, acotadas a la escala del trabajo. También se encontraron marcas (Pircas de piedra) las que corresponden a los deslindes efectuados por personal de la Dirección de Tierras.

No se encontraron las estacas correspondientes al plano Expdte. 2704-2396/77 (ver 3.3.1)

Los relevamientos fueron realizados a fines de noviembre de 1998.

3.4.2 Las coordenadas provisionales adoptadas (las definitivas surgirán de la mensura que se practique) para la determinación de los límites de los Lotes 16,17 y 24 son las que se detallan a continuación, estando expresadas las mismas en el sistema Gauss Krüger -Campo Inchauspe :

LOTE 16	X	Y
Vértice NO	5.898.594,85	2.406.704,34
Vértice NE	5.898.511,11	2.416.703,99
Vértice SO	5.888.595,20	2.406.620,60
Vértice SÉ	5.888.511,46	2.416.620,25

LOTE 17	X	Y
Vértice NO	5.898.678,59	2.396.704,69
Vértice NE	5.898.594,85	2.406.704,34
Vértice SO	5.888.678,94	2.396.620,95
Vértice SE	5.888.595,20	2.406.620,60

LOTE 24	X	Y
Vértice NO	5.888.678,94	2.396.620,95

Vértice NE	5.888.595,20	2.406.620.60
Vértice SO	5.878.679,29	2.396.537,21
Vértice SE	5.878.595,55	2.406.536,86

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Delimitación del Parque Provincial Tromen

4.1.1 La no delimitación del PPT, a provocado situaciones confusas y contrarias al espíritu de los considerandos que llevo a la sanción del Decreto de creación del PPT, como ser la adjudicación en venta de tierras a particulares (3.3.1), la concesión para el uso de áreas dentro de los Lotes 16,17 y 24, la aprobación de planos de mensura por la Dirección de Catastro de la Provincia (3.3.1, 3.3.2); que pueden ocasionar futuros conflictos legales con la Provincia.

La delimitación del PPT, deberá materializarse física y legalmente en un corto plazo (1-2 años) , considerando que ello no solamente responderá a lo normado por el Decreto Provincial N° 1954 , sino que también convalidará cualquier decisión que pueda tomarse dentro del PPT y prevenir futuras acciones no deseadas dentro del mismo (3.3.1,3.3.2,3.3.3).

La determinación legal del Parque, que deberá efectivizarse mediante un plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, permitirá tener la base vinculante para cualquier acto que pueda llevarse a cabo sobre el Parque, desde la ubicación de concesiones de uso, obras civiles, trabajos de investigación, planes de desarrollo, etc..

4.1.2 La Mensura de Deslinde y Amojonamiento del PPT (la que deberá ser aprobada por la Dirección de Catastro), deberá contener indefectiblemente, como mínimo, la siguiente información:

- a) Vinculación de la poligonal que delimite el parque a los esquineros de los Lotes 16,17 y 24.
- b) Vinculación de la mensura que se realice con la del plano aprobado 2704-2396/77 (José Luciano Alarcón), ya que la vinculación representada en dicha mensura con la Laguna Tromen y los esquineros del Lote 17, poseen información confusa, lo que provocará futuros conflictos de deslinde. De existir la supuesta indeterminación, deberán tomarse las medidas que conlleven a la normalización catastral, priorizando la necesidad de no contar dentro del PPT, con tierras de propiedad privada. También deberá relacionarse el plano de mensura aprobado por expdte. 2704-1016/77.
- c) Ubicación, vinculación y delimitación de los trazados viales existentes.
- d) Ubicación y vinculación de los espejos de agua (permanentes y no permanentes) arroyos y ríos que existan dentro del área que se mensure.
- e) Ubicación y vinculación de las construcciones existentes.
- f) Relevamiento de alambrados

g) Deberá colocarse en el Plano de Mensura, una nota donde conste la existencia del PPT, y que cualquier modificación a la que pueda ser sometido deberá contar con la autorización expresa del organismo que tenga a su cargo el contralor del PPT.

h) Se deberá remitir una copia del plano de mensura a la Dirección de Minería con el fin de dejar asentado que no existe ningún área concedida para exploración o explotación minera, como así también, para dejar asentado ante esa Dirección los límites del PPT.

4.2 Compatibilización de la cartografía de la Dirección de Tierras.

Una vez realizada la mensura, la Dirección General de Tierras debería compatibilizar la documentación cartográfica que posee, referida a los ocupantes registrados, su ubicación y superficie que afectan, con la mensura de deslinde que se realice del PPT.

4.3 Una vez delimitado el PPT, deberá definirse la situación legal con todos los ocupantes, adjudicatarios en venta, concesionarios, etc. con el fin de evitar posibles reclamos de los mismos, por derechos que puedan haber adquirido.